



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN NÚM. 4
SERIE 2023-2024
APROBADA: 21 DE AGOSTO DE 2023
P.R. NÚM. 4, SERIE 2023-2024

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por el señor y las señoras: Norma Casanova Delgado, Jorge M. Jiménez Martínez, Lisette Serrano Rodríguez y Nydia M. Vega Cintrón.

Fecha de presentación: 7 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A PRESENTAR LA PROPUESTA SOLICITANDO LA DELEGACIÓN Y/O ASIGNACIÓN DE FONDOS A SER UTILIZADOS EN EL *PROGRAMA CHILD CARE MUNICIPAL*, CON LA ADMINISTRACION PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ (A.C.U.D.E.N); Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, provee en el Artículo 1.008 que: “Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones”.

POR CUANTO: El inciso (q) del citado Artículo 1.008 indica que los Municipios podrán: Entrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de los convenios, acuerdos y contratos no requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal.

POR CUANTO: En lo que respecta a la delegación de competencias por acuerdo entre municipios y agencias gubernamentales, el Artículo 6.038 de la Ley Núm. 107-2020, dispone que:

“Todo Alcalde interesado en una delegación de competencias someterá una petición a la Legislatura Municipal para que ésta le autorice a solicitar tal delegación al Gobernador de Puerto Rico. En su petición a la Legislatura Municipal el Alcalde expondrá toda la información, datos y descripción de recursos humanos y económicos, así como de instalaciones del municipio tendientes a demostrar que:

- (a) el municipio tiene la capacidad, sistemas, procedimientos, infraestructura y otros para ejecutar o implementar la competencia que solicita;
- (b) las razones de interés público que sirven de base a la petición y el beneficio general que recibirán los habitantes del municipio; y
- (c) que el ejercicio de la competencia del Gobierno estatal no afectará ni interrumpirá las funciones, actividades, gestiones, programas, servicios y operaciones de carácter o naturaleza municipal.

La petición del Alcalde deberá ser aprobada por dos terceras (2/3) partes del número total de los miembros de la Legislatura Municipal, mediante resolución al efecto.”

POR CUANTO: Por otro lado, el Artículo 6.039 de la Ley Núm. 107-2020 establece, en lo pertinente, que:

Toda propuesta de Convenio de Delegación de Competencias deberá someterse al Gobernador de Puerto Rico, acompañada de una copia certificada de la resolución aprobada por la Legislatura Municipal. El Gobernador remitirá la petición del municipio a las agencias públicas concernidas.

El jefe de agencia determinará si aprueba la delegación de las competencias solicitadas en vista a los informes de dichas agencias y considerará, además, los siguientes factores:

[...]

El jefe de agencia podrá modificar el convenio e imponer las condiciones, requisitos y restricciones que estime convenientes o necesarios para el bien del interés público. El Gobernador notificará su decisión sobre el convenio al Alcalde con copia a la Legislatura Municipal y cuando lo apruebe acompañará el documento final con todas sus modificaciones. El Alcalde lo someterá a la ratificación de la Legislatura Municipal, la cual deberá considerarlo en la sesión ordinaria o extraordinaria siguiente a la fecha de su presentación por dos terceras (2/3) partes del número total de sus miembros. De ratificarse, el Secretario de la Legislatura Municipal expedirá una certificación haciendo constar tal hecho e indicando la fecha de la ratificación y el número de votos a favor de la ratificación. El convenio de delegación será firmado por el jefe de agencia y el Alcalde y la certificación de la ratificación de la Legislatura Municipal se hará formar parte del mismo. El convenio será revisado cada cuatro (4) años.

Copia del convenio de delegación de competencias será remitido a cada Cámara de la Asamblea Legislativa y al Departamento de Estado de Puerto Rico.”

POR CUANTO: Por otro lado, el Artículo 1.039(m) de la Ley 107-2020, sobre las facultades y los deberes de la Legislatura Municipal, se le faculta a: “Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o

jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.”


- POR CUANTO:** La Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (A.C.U.D.E.N.), adscrita al Departamento de la Familia, es una agencia gubernamental encargada de administrar los fondos para el programa de cuidado de la niñez conocido como Child Care, en virtud del Plan de Reorganización Núm. 1 del 28 de julio de 1995, según enmendado por la Ley Núm. 179 del 1 de agosto de 2003, la cual crea A.C.U.D.E.N.
- POR CUANTO:** El Departamento de la Familia, por conducto de A.C.U.D.E.N. auspicia un centro de cuidado de niños y niñas desde que nacen hasta los doce (12) años de edad, el cual es administrado por el Municipio Autónomo de Humacao.
- POR CUANTO:** Este centro es extensivo a jóvenes de trece (13) a dieciocho (18) años de edad, con deficiencias en el desarrollo por alguna condición congénita. Estos niños y jóvenes, además de recibir un cuidado especializado, tienen oportunidad de asistir, mediante excursiones a diferentes lugares de interés, para enriquecer sus conocimientos sobre el acontecer diario y la historia de nuestra Isla.
- POR CUANTO:** Para el desarrollo continuo de las actividades diarias, mantenimiento, funcionamiento y administración de este centro, el Municipio Autónomo de Humacao interesa que A.C.U.D.E.N. delegue y/o asigne los fondos solicitados en la propuesta a ser presentada conforme las disposiciones del *Child Care and Development Block Grant Act*, incorporado por efecto de la Ley Pública 101-508 de 1990, según enmendada.
- POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1^{ra}: Se autoriza al alcalde, en representación del Municipio Autónomo de Humacao, a presentar la propuesta solicitando la delegación y/o asignación de fondos de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (A.C.U.D.E.N.), a ser utilizados en el *Programa Child Care Municipal* para el Año Programa 2023-2024.

SECCIÓN 2^{da}: Toda Ordenanza o Resolución que en todo o en parte esté en conflicto con esta Resolución, quedará por la presente, derogada.

SECCIÓN 3^{ra}: Una vez aprobada esta Resolución, copia de la misma será enviada a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Finanzas Municipales, a la Directora del Centro *Child Care*, a la Oficina Ejecutiva de Asuntos Legales, a la Secretaría Municipal y a la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (A.C.U.D.E.N.).

SECCIÓN 4^{ta}: Esta Resolución empezará a regir inmediatamente a partir de su aprobación.



HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en la *Primera Reunión* de la *Segunda Sesión Ordinaria*, celebrada el día 21 de agosto de 2023, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Ángel L. Alicea Cintrón, Norma Casanova Delgado, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontáñez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Jorge M. Jiménez Martínez, Ana E. Ponce Rosa, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Freddie J. Sánchez Rivera, Lisette Serrano Rodríguez, Elba I. Torres Córdova y Luis Vélez Arroyo; **con la ausencia** de la legisladora Nydia M. Vega Cintrón.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión Extraordinaria, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 22 de agosto de 2023.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 22 de agosto de 2023.



ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 23 de agosto de 2023



JULIO L. GEIGEL PÉREZ
ALCALDE